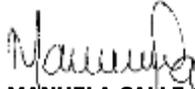


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022019-00174  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Maicol Alexander Díaz Arias y  
Alexander Díaz Hernández

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, cuatro de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora arrimó prueba de envío de citación y notificación por aviso conforme lo ordena el CGP, junto con los anexos debidamente cotejados. Acorde con el resultado de entrega consignado en el certificado que NO se realizó, solicita disponer su emplazamiento conforme los términos del Decreto 806 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante apoderada judicial, contra Maicol Alexander Díaz Arias y Alexander Díaz Hernández la parte actora agrega prueba fallida de notificación de ambos demandados, solicita disponer su emplazamiento conforme los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Revisado el sistema ADRES, se pudo establecer que el señor Díaz Hernández tiene estado de afiliación vigente, mientras que Díaz Arias se encuentra como retirado.

Así las cosas, previo a emplazar a Alexander Díaz Hernández, se ordenará oficiar a Nueva EPS para que en el término de diez días informe dirección física y electrónica que obre en su base de datos para notificar al codemandado.

Atendiendo el mandato previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma norma, se accederá al emplazamiento del ciudadano Maicol Alexander Díaz Arias, en los términos previstos por el Decreto Legislativo 806, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual en su artículo 10, dispone: "- para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022019-00174  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Maicol Alexander Díaz Arias y  
Alexander Díaz Hernández

Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Previo a emplazar a Alexander días Hernández se ordena oficiar a la entidad prestadora de salud "Nueva EPS", para que en el término de diez días informe dirección física y electrónica que obre en su base de datos del mencionado codemandado. Para tal efecto por secretaria líbrese el respectivo oficio.

**SEGUNDO.** Ordenar dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ídem.

**TERCERO.** Ordenar el emplazamiento de Maicol Alexander Díaz Arias, para que surta notificación dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia en su contra.

**CUARTO.** Ordenar la publicación del edicto emplazatorio, con las pautas indicadas en la parte considerativa de la presente decisión.

**QUINTO.** Advertir al emplazado que de no comparecer, se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 74